

**687** *ORDEN de 2 de marzo de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional específica de grado superior para el curso 2006/07.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo, legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma, lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y a la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1 atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la Educación en Aragón.

La presente Orden, en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), tiene por objeto regular la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar la Formación Profesional específica de grado superior, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y en uso de la facultad que le confiere el párrafo segundo de la disposición final primera del citado Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, dispongo:

*Artículo 1.—Ámbito de aplicación*

1.—La admisión de alumnos que deseen cursar enseñanzas de Formación Profesional específica de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito territorial de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, y por la presente Orden.

*Artículo 2.—Titulaciones con acceso directo*

1.—Tienen acceso directo a los ciclos formativos de grado superior, quienes acrediten estar, en el momento de la matriculación, en alguna de las siguientes situaciones académicas:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- c) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).
- d) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- e) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

2.—Si el número de demandantes de acceso directo fuese superior al de plazas ofertadas, los criterios de admisión serán:

- a) Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato LOGSE que se determinan para cada ciclo formativo en la columna tercera del Anexo I. Para los que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria se aplicará lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 777/1998.
- b) El expediente académico del alumno, en el que se valorará sucesivamente la nota media y haber cursado las materias de Bachillerato LOGSE relacionadas en la columna cuarta del Anexo I.
- c) Para el resto de los aspirantes se valorará la nota media del expediente académico de los estudios que acrediten para solicitar su admisión en los ciclos.
- d) Finalmente, si existiese empate, se ordenarán las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo previsto en el

artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 29/12/1986).

3.—A los efectos del apartado anterior, la nota media del expediente académico de quienes estén en posesión del título de Bachiller (LOGSE) quedará acreditada mediante el Libro de Calificaciones o, en su defecto, mediante Certificación Académica Personal.

4.—En el resto de los estudios que dan acceso directo, la nota media se obtendrá calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7.

Sobresaliente o Sobresaliente (M.H.): 9.

*Artículo 3.—Acceso mediante prueba*

1.—También tendrá acceso a los ciclos formativos de grado superior quienes acrediten haber superado la prueba establecida en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para los cuales ser reservará, el 20 % de las plazas que se oferten.

2.—En el proceso de admisión, cuando el número de demandantes procedentes de la prueba de acceso sea superior al número de plazas reservadas al efecto, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

a) Quienes acrediten experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo que se desea cursar, según criterio de mayor a menor antigüedad.

b) Quienes acrediten experiencia laboral en cualquier sector productivo, según criterio de mayor a menor antigüedad.

c) Para el resto de los solicitantes se recurrirá al procedimiento previsto en el apartado 2.d del artículo 2 de la presente Orden.

3.—La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante los documentos siguientes:

a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización), el periodo y tipo de contratación, o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

*Artículo 4.—Solicitudes de admisión*

1.—La presentación de la solicitud de admisión a los ciclos formativos de grado superior se realizará en los centros autorizados para impartirlos, mediante el modelo oficial por triplicado que figura como anexo II de la presente Orden, siendo un ejemplar para el centro docente, otro para la Comisión de Escolarización y un tercero para el interesado.

2.—Los interesados presentarán una única instancia, en el centro educativo que soliciten en primer lugar a la que se adjuntará la documentación requerida, que está relacionada en el Anexo II. En la instancia constará, por orden de preferencia, el ciclo o ciclos formativos de grado superior que se desee cursar y el centro o centros educativos en los que se solicita la admisión.

*Artículo 5.—Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión*

1.—El Consejo Escolar de cada centro público es el órgano competente para decidir la admisión de los alumnos que hayan

solicitado dicho centro público en primer lugar. En los centros concertados, los titulares serán los responsables del estricto cumplimiento de las normas generales sobre la admisión de alumnos, correspondiendo al Consejo Escolar garantizarlo.

2.—El órgano competente de los centros podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

3.—Las funciones del órgano competente de los centros, respecto al proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior, serán las siguientes:

a) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas, y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad recogidos en los artículos 2 y 3 de la presente Orden.

b) Hacer públicas las listas de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los criterios de prioridad establecidos en la presente Orden.

c) Resolver las reclamaciones presentadas.

d) Remitir a la Comisión de Escolarización las solicitudes de quienes no hayan obtenido plaza en el centro docente.

4.—Concluido el proceso de asignación de vacantes, el órgano competente de cada centro resolverá sobre la admisión de los solicitantes y procederá a la publicación en los tablones de anuncios del centro de la lista de alumnos admitidos y, en su caso, de los no admitidos, clasificados y ordenados en función de los criterios de prioridad establecidos en la presente Orden.

5.—Dichas listas, que tendrán un carácter provisional, podrán ser objeto de reclamación ante los órganos competentes, recogidos en el apartado 1 de este mismo artículo, en el plazo de tres días hábiles, desde su publicación. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 14, las listas definitivas de admitidos y no admitidos, en su caso, deberán ser expuestas y remitidas a las respectivas Comisiones de Escolarización en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

*Artículo 6.—Comisiones de escolarización de formación profesional específica de grado superior*

1.—La Comisión de Escolarización de Formación Profesional Específica de Grado Superior es el órgano competente para decidir la admisión de los alumnos que no hayan obtenido plaza conforme al procedimiento anterior. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte constituirán la Comisión de Escolarización quince días antes del inicio del proceso.

2.—La Comisión de Escolarización estará formada por:

a) El Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.

b) Un Inspector de Educación, designado por el Director del Servicio Provincial.

c) Un asesor técnico, que realice funciones de apoyo a la Formación Profesional, designado por el Director del Servicio Provincial.

d) Un Director de un centro educativo público en el que se vayan a impartir ciclos formativos de grado superior, elegido por sorteo.

e) Un Director de un centro educativo concertado, en el que se oferten ciclos formativos de grado superior, elegido por sorteo.

f) Un funcionario del Servicio Provincial, designado por el Director, que actuará como Secretario de la Comisión.

3.—Las Comisiones de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:

a) Informar sobre las plazas disponibles en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos.

b) Recibir las solicitudes que no se presenten directamente

en el centro en el que desea ser admitido y remitirlas al centro correspondiente.

c) Comprobar que cada alumno ha presentado una única instancia.

d) Verificar el número de vacantes y de solicitudes sin atender en los centros del ámbito que les corresponda

e) Recibir las instancias de quienes no han obtenido plaza en el centro solicitado en primer lugar, ordenarlas de conformidad con la prelación y los criterios de prioridad recogidos en el apartado cuatro.

f) Asignar plazas en los centros donde existan vacantes, según las preferencias indicadas en la propia instancia respecto a otros ciclos formativos u otros centros educativos.

4.—Si la Comisión de Escolarización detectase que un solicitante ha presentado instancia en más de un centro, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y les dará el mismo tratamiento que a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

5.—Las Comisiones de Escolarización velarán para que cada uno de los centros docentes incluidos en su ámbito territorial de actuación, exponga en su tablón de anuncios, durante el periodo de solicitud de admisión, la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos a ciclos formativos de Grado Superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Número de plazas vacantes existentes para las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado superior.

c) Plazo de formalización de solicitudes.

d) Fecha de publicación de relaciones de alumnos admitidos y no admitidos y plazos de presentación de reclamaciones.

*Artículo 7.—Reservas de plazas*

1.—Los centros públicos y privados concertados reservarán el 3% de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de formación profesional de grado superior para las personas que, reuniendo los requisitos de acceso, acrediten algún grado de discapacidad física, motora o sensorial y hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización.

2.—Con el fin de garantizar la eficacia de la formación y el posterior ejercicio de las competencias profesionales inherentes al título, la Comisión de Escolarización deberá emitir el correspondiente dictamen teniendo en cuenta el informe del Consejo Escolar del centro educativo solicitado en primer lugar, que evaluará las limitaciones que lleva aparejada la discapacidad para poder cursar con aprovechamiento las enseñanzas, sobre la base del certificado de la condición de discapacitado emitida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

3.—Los centros públicos y privados concertados reservarán el 3% de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de formación profesional de grado superior para quienes hubieran obtenido la homologación de sus estudios extranjeros por alguno de los españoles incluidos en el apartado primero del artículo segundo de la presente Orden.

4.—El orden en la admisión de las solicitudes contempladas en los apartados 1 y 3 del presente artículo, se ajustarán a los criterios de admisión establecidos en los artículos 2 y 3 de esta Orden.

5.—En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas en los apartados 1 y 3 de este artículo, la Comisión de Escolarización adjudicará estas vacantes atendiendo en primer lugar a los solicitantes que acceden mediante prueba de acceso y finalmente a los de acceso directo.

*Artículo 8.—Delimitación de las zonas de influencia*

1.—La zona de influencia de los ciclos formativos de grado superior es toda la localidad; si se trata de un ciclo cuya oferta es única en la provincia, la zona de influencia será la provincia y si el ciclo sólo se imparte en alguna de las tres provincias de

la Comunidad Autónoma de Aragón tendrán como zona de influencia todo el territorio aragonés.

*Artículo 9.—Plazo de inscripción y proceso posterior*

1.—Las fechas para realizar la inscripción en la secretaría de los centros, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4, serán las comprendidas entre los días 19 al 30 de junio de 2006.

2.—Los centros introducirán los datos de todos los solicitantes en la aplicación informática que les será suministrada por los Servicios Provinciales del Departamento. Esa aplicación, conteniendo los datos indicados en la misma, se remitirá al Servicio Provincial correspondiente antes del 12 de julio.

3.—El Consejo Escolar de cada uno de los centros baremará las instancias recibidas y hará pública la relación de alumnos admitidos y no admitidos, clasificados estos últimos por orden de puntuación, todo ello de acuerdo con los criterios de admisión establecidos en el artículo 2 y 3 de la presente Orden y el calendario del anexo III.

4.—Los Servicios Provinciales remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del día 20 de julio esos mismos datos, una vez estén agrupados todos los procedentes de los centros de la provincia, junto con la propuesta de los grupos que efectivamente van a funcionar para el curso 2006/07.

*Artículo 10.—Matrícula.*

1.—La matrícula se efectuará, en el caso de los alumnos admitidos, entre los días 1 y 8 de septiembre de 2006. Al finalizar el plazo de matrícula, el mismo día 8 los centros harán públicas las plazas vacantes existentes en cada uno de ellos, poniendo estos datos en conocimiento del Servicio Provincial correspondiente.

2.—No es posible compatibilizar la matrícula oficial en ciclos formativos con otra de Bachillerato, Formación Profesional Reglada o estudios universitarios. La Inspección educativa vigilará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.

3.—Durante el mismo curso académico un alumno no podrá estar matriculado simultáneamente en ciclos formativos en la modalidad presencial, en educación a distancia o en la de matrícula parcial.

4.—Si finalizado el período de matrícula establecido en el apartado 1 de este artículo no se hubiera formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

*Artículo 11.—Adjudicación de plazas vacantes a aspirantes no admitidos en el centro solicitado en primera instancia.*

1.—El día 11 de septiembre de 2006 a las 10h se realizará un acto público en cada uno de los centros que dispongan de plazas vacantes. En dicho acto se procederá a llamar a los aspirantes no admitidos por orden de mayor a menor puntuación hasta que se complete la totalidad de las plazas disponibles, de acuerdo con las ratios previstas en el artículo 114 de la Orden de 22 de agosto de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» nº 104 de 2 de septiembre), del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos de Educación Secundaria de la Comunidad autónoma de Aragón. Para los centros concertados las ratios serán las que figuren en las autorizaciones correspondientes de cada ciclo formativo. Una vez adjudicadas las plazas se procederá a la matriculación de estos alumnos.

2.—Una vez matriculados los aspirantes que hayan obtenido plaza en esta fase del proceso, los centros remitirán al Servicio provincial la aplicación informática con los datos correspondientes.

*Artículo 12.—Adjudicación de segundas y posteriores opciones.*

1.—En cada uno de los Servicios provinciales entre los días

12 y 15 de septiembre de 2006, se realizará la adjudicación de las plazas vacantes a los alumnos que hayan solicitado esas plazas en segunda o posteriores opciones. La relación correspondiente se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios provinciales el día 15 de septiembre y se comunicará a los centros respectivos.

2.—Los aspirantes que hayan obtenido plaza en esta fase deberán oficializar la matrícula entre los días 18 y 19 de septiembre.

*Artículo 13.—Plazas vacantes al final del proceso.*

1.—Los centros, tras matricular a los alumnos que hayan conseguido su plaza en virtud de segunda o posteriores opciones, elaborarán un listado de plazas vacantes que se expondrá en el propio centro y se enviará al Servicio provincial correspondiente pudiendo, en caso de seguir existiendo vacantes, admitir nuevos alumnos que reúnan los requisitos de acceso durante los días 20, 21 y 22 de septiembre, hasta completar los grupos autorizados de acuerdo con las ratios previstas en el artículo 114 de la Orden de 22 de agosto de 2002, («Boletín Oficial de Aragón» nº 104 de 2 de septiembre) del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos de Educación Secundaria de la Comunidad autónoma de Aragón. Para los centros concertados las ratios serán las que figuren en las autorizaciones correspondientes de cada ciclo formativo.

*Artículo 14.—Reclamaciones en el proceso de admisión*

1.—Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los Consejos Escolares de los centros públicos y de las Comisiones de Escolarización podrán ser objeto de recurso de Alzada, según el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Organo competente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2.—En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de denuncia por los interesados ante, el Organo Competente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3.—Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, los escritos de reclamación y queja que sean dirigidos a los Consejos Escolares de los centros públicos, a los titulares de los centros privados concertados y a las Comisiones de Escolarización, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles, notificando las resoluciones individualmente a los interesados.

*Disposición adicional primera.—Matriculación en modalidades horarias especiales.*

En el caso de que se hayan autorizado modalidades horarias especiales, según lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Centros y Formación Profesional de 31 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» 11 de abril) con objeto de contribuir a la formación permanente de los ciudadanos y atender a las demandas de cualificación del sistema productivo, los alumnos de los grupos específicos que se constituyan estarán excluidos del procedimiento de admisión establecido en la presente Orden.

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa.*

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 1 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de Aragón» 15 de marzo), del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional específica de grado superior y demás disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo previsto en esta Orden.

*Disposición final primera. Habilitación.*

Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente y a los Directores de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» Zaragoza, 2 de marzo de 2006.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMÚNIA BADIA**

## ANEXO I

**CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS  
DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	CRITERIOS DE ADMISIÓN	
		- Modalidades de Bachillerato	Materias de Bachillerato
ACTIVIDADES AGRARIAS	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	- Cualquier modalidad de Bachillerato	-----
ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Dibujo Técnico
	Producción Acuícola	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Biología
	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Electrotecnia
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales	- Economía y Organización de Empresas
	Secretariado	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales	- Economía y Organización de Empresas
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Producción Editorial	- Artes/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Dibujo Técnico
	Producción en Industrias de Artes Gráficas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Tecnología Industrial II
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales	- Economía y Organización de Empresas

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	CRITERIOS DE ADMISIÓN	
		- Modalidades de Bachillerato	Materias de Bachillerato
	Gestión Comercial y Marketing	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales	- Economía y Organización de Empresas
	Gestión del Transporte	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales	- Economía y Organización de Empresas
	Servicios al Consumidor	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales	- Economía y Organización de Empresas
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	Imagen	- Artes/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Física
	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales/ Tecnología	- Economía y Organización de Empresas
	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	- Artes/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Física
	Sonido	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Física
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Dibujo Técnico
	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Dibujo Técnico - Mecánica
	Realización y Planes de Obra	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Dibujo Técnico
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Desarrollo de Productos Electrónicos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Electrotecnia
	Instalaciones Electrotécnicas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Electrotecnia

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	CRITERIOS DE ADMISIÓN	
		- Modalidades de Bachillerato	Materias de Bachillerato
	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Electrotecnia
	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Electrotecnia
FABRICACIÓN MECÁNICA	Construcciones Metálicas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Dibujo Técnico - Mecánica
	Desarrollo de Proyectos Mecánicos.	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Dibujo Técnico - Tecnología Industrial II
	Producción por Fundición y Pulvimetalurgia.	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Tecnología Industrial II
	Producción por Mecanizado.	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Tecnología Industrial II
HOSTELERÍA Y TURISMO	Restauración	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales	- ----
	Alojamiento	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales	- ----
	Agencias de Viajes	- Humanidades y Ciencias Sociales	- Geografía
	Información y Comercialización Turísticas	- Artes/ Humanidades y Ciencias Sociales	- Historia del Arte
IMAGEN PERSONAL	Asesoría de Imagen Personal	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales	- ----
	Estética.	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales	- Biología
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Industria Alimentaria	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Química

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	CRITERIOS DE ADMISIÓN	
		Modalidades de Bachillerato	Materias de Bachillerato
INFORMÁTICA	Administración de Sistemas Informáticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales/ Tecnología	-----
	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales/ Tecnología	-----
MADERA Y MUEBLE	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	- Artes/ Tecnología	- Dibujo Técnico
	Producción de Madera y Mueble	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Tecnología Industrial II
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	Automoción	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Electrotecnia - Mecánica
	Mantenimiento Aeromecánico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Electrotecnia - Mecánica
	Mantenimiento de Aviónica	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Electrotecnia
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Tecnología Industrial II
	Mantenimiento de Equipo Industrial	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Tecnología Industrial II
	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Tecnología Industrial II
	Prevención de riesgos profesionales	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales/ Tecnología	- Biología - Tecnología Industrial I
QUÍMICA	Análisis y Control	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Química
	Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Química

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	CRITERIOS DE ADMISIÓN	
		- Modalidades de Bachillerato	Materias de Bachillerato
	Industrias de Proceso de Pasta y Papel	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Química
	Industrias de Proceso Químico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Química
	Plásticos y Caucho.	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Química
	Química Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Química
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citología	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	- Biología
	Dietética	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	- Biología
	Documentación Sanitaria	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales	-----
	Higiene Bucodental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Biología
	Imagen para el Diagnóstico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	-----
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Biología
	Ortoprotésica	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Dibujo Técnico
	Prótesis Dentales	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	-----
	Radioterapia	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	-----
	Salud Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	CRITERIOS DE ADMISIÓN	
		- Modalidades de Bachillerato	Materias de Bachillerato
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales/ Tecnología	-----
	Educación Infantil	- Cualquier modalidad de Bachillerato	-----
	Interpretación de la Lengua de Signos	- Cualquier modalidad de Bachillerato	-----
	Integración Social	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales/ Tecnología	-----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Curtidos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Química
	Patronaje	- Artes/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Dibujo Técnico
	Procesos de Confección Industrial	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Dibujo Técnico
	Procesos de Ennoblecimiento Textil	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Química
	Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Tecnología Industrial II
	Procesos Textiles de Tejeduría de Punto	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Tecnología Industrial II
VIDRIO Y CERÁMICA	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Química
	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Tecnología	- Química



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

## ANEXO II

SERVICIO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio: calle/plaza/avenida. n	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

<p><b>EXPONE: Que cumple el siguiente requisito de acceso:</b> (marcar con una X)</p> <p>- <b>Directo</b></p> <p><input type="checkbox"/> Bachillerato LOGSE</p> <p><input type="checkbox"/> Bachillerato Experimental</p> <p><input type="checkbox"/> Curso de Orientación Universitaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalentes.</p> <p><input type="checkbox"/> Titulación universitaria o equivalente.</p> <p>- <b>Mediante prueba de Acceso:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Con Título de Técnico</p> <p><input type="checkbox"/> Sin Título de Técnico</p>	<p>(A cumplimentar por el órgano competente en la admisión)</p> <p>• <b>Procedencia<sup>(1)</sup>:</b> _____</p> <p>• <b>Nota media:</b> _____</p> <p>• <b>Prioridad<sup>(2)</sup>:</b> _____</p> <p>Resultado final de la admisión: _____</p>
<p>Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada (marcar con una X)</p> <p><input type="checkbox"/> Título.</p> <p><input type="checkbox"/> Libro de Calificaciones (para Bachiller o Técnico Superior)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación Académica Personal.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso al ciclo formativo.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de minusválido.</p>	<p>(1) 1 Si el alumno ha cursado el Bachillerato del Anexo I, 2 En otro caso</p> <p>(2) 1 Si el alumno ha cursado la materia de Bachillerato del Anexo I 2 En otro caso</p>

SOLICITA ser admitido para el curso escolar 200\_\_/\_ como alumno para cursar el ciclo formativo de grado superior \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Para el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

CÓDIGO	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD (Provincia)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Firma del solicitante \_\_\_\_\_

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

NOTA: Se presentará una única solicitud en el Primer Centro elegido



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

### RELACIÓN DE CÓDIGOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Código	CICLOS FORMATIVOS
ACA301	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
ACA302	Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos.
ADM301	Administración y Finanzas
ADM302	Secretariado
AFD301	Animación de actividades físicas y deportivas
ARG301	Diseño y producción editorial
CIS301	Imagen
CIS302	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos
CIS303	Realización de audiovisuales y espectáculos
CIS304	Sonido
COM301	Comercio Internacional
COM302	Gestión Comercial y Marketing
COM303	Gestión del Transporte
COM304	Servicios al Consumidor
ELE301	Desarrollo de productos electrónicos
ELE302	Instalaciones electrotécnicas
ELE303	Sistemas de regulación y control automáticos
ELE304	Sistemas de telecomunicación e informáticos
EOC301	Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción
EOC302	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
FME301	Construcciones metálicas
FME302	Desarrollo de proyectos mecánicos
FME303	Producción por fundición y pulvimetalurgia
FME304	Producción por mecanizado
HOT301	Agencias de viajes
HOT302	Alojamiento
HOT303	Información y comercialización turísticas
HOT304	Restauración
IMP301	Asesoría de imagen
IMP302	Estética
INA301	Industria alimentaria
INF301	Administración de sistemas informáticos
INF302	Desarrollo de aplicaciones informáticas
MAM301	Desarrollo de productos en carpintería y mueble
MAM302	Producción de madera y mueble
MSP301	Desarrollo de proyectos e instalaciones de fluidos, térmicas y de mantenimiento
MSP302	Mantenimiento de equipo industrial
MSP303	Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso
MSP304	Prevención de Riesgos Profesionales
MVA301	Automoción
QUI301	Análisis y control
QUI304	Industrias de proceso químico
QUI306	Química ambiental
SAN301	Anatomía patológica y citología
SAN302	Dietética
SAN303	Documentación sanitaria
SAN304	Higiene bucodental
SAN305	Imagen para el diagnóstico
SAN306	Laboratorio de diagnóstico clínico
SAN308	Prótesis dentales
SAN309	Radioterapia
SAN310	Salud ambiental
SSC301	Animación sociocultural
SSC302	Educación infantil
SSC303	Integración social
SSC304	Interpretación de la lengua de los signos
TCP302	Patronaje
TCP303	Procesos de confección industrial

ANEXO III  
CALENDARIO DEL PROCESO

Plazo de presentación de solicitudes: Del 19 al 30 de junio.  
Baremación por los Consejos Escolares: El día 3 de julio.  
Publicación de listas provisionales: El 3 de julio.  
Presentación de reclamaciones: Los días 4, 5 y 6 de julio.  
Resolución de reclamaciones: Día 7 de julio.  
Publicación de listas definitivas: Día 7 de julio.  
Matrícula: Del 1 al 8 de septiembre,  
Acto público: Día 11 de septiembre a las 10 horas.  
Adjudicación de vacantes por los Servicios Provinciales:  
Del 12 al 15 de septiembre.  
Publicación de vacantes adjudicadas: Día 15 de septiembre.  
Matrícula de 2º y posterior opción: Días 18 y 19 de septiembre.  
Matrícula libre en los centros: Días 20, 21 y 22 de septiembre.  
Finalización del proceso de matriculación: día 22 de septiembre.

**688** *ORDEN de 2 de marzo de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a los grados elemental y medio de Música y de Danza para el curso académico 2006-2007, en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el artículo 40.1 establece criterios de ingreso para el grado elemental de las enseñanzas de música y danza, y en el artículo 40.2 establece que para acceder al grado medio de las enseñanzas de música y danza será preciso superar una prueba específica de acceso.

Dicha Ley ha sido desarrollada con carácter básico mediante el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, en cuanto a los estudios de música y por los Reales Decretos 755/1992, de 26 de junio y 1254/1997, de 24 de julio, en cuanto a los estudios de danza. Las citadas normas reglamentarias habilitan al Ministro de Educación, Cultura y Deporte y a las autoridades correspondientes de las Comunidades Autónomas para su desarrollo y aplicación. En particular, prevén que las Administraciones educativas podrán establecer criterios de ingreso en el grado elemental y regularán las pruebas de acceso al grado medio de las citadas enseñanzas en los términos establecidos por el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1990.

Por otra parte la Orden de 28 de agosto de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia establece el currículo de los grados elemental y medio de Música y regula el acceso a dichos grados.

En el ámbito autonómico, las Ordenes de 9 de enero de 2004 establecen las enseñanzas correspondientes a los grados elemental y medio de danza, regulan los criterios para ingreso en el grado elemental y las pruebas de acceso a grado medio.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación contempla, en su artículo 7.3, a las enseñanzas artísticas como enseñanzas escolares de régimen especial.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud, dispongo:

*Primero. Objeto*

Se convoca la celebración de pruebas de acceso a los grados elemental y medio de Música y de Danza para el curso 2006-2007.

*Segundo. Oferta educativa*

1. Los Conservatorios Profesionales de Música ofertarán las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y desarrolladas por el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio y por la Orden de 28 de agosto de 1992, correspondientes a las especialidades que se enumeran en el Anexo I, tanto en el grado elemental como en la totalidad de los cursos de grado medio.

2. Los Centros Autorizados de Música dependientes del Gobierno de Aragón ofertarán todas las especialidades que tienen autorizadas en sus respectivas Ordenes de creación y funcionamiento, ateniéndose a los grados elemental y/o medio.

3. Los centros que impartan Danza ofertarán las enseñanzas de danza de grado elemental y de grado medio correspondientes a las especialidades que se enumeran en el Anexo II, reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y desarrolladas por los Reales Decretos 755/1992, de 26 de junio y 1254/1997, de 24 de julio, y por las Ordenes de 9 de enero de 2004.

*Tercero. Pruebas de acceso*

1. Las pruebas de acceso a los grados elemental y medio se efectuarán entre los días 15 al 27 de junio de 2006, ambos inclusive, en los centros donde hayan presentado su preinscripción. Corresponde a cada centro fijar el calendario de dichas pruebas en cada una de las especialidades autorizadas, previa comunicación al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

2. El contenido de la prueba de acceso tanto a grado elemental como a grado medio será el que se describe a continuación:

A) Centros de Música:

*Grado Elemental*

La selección de alumnos de nuevo ingreso en el grado elemental se hará mediante la realización de una prueba que constará de dos ejercicios:

- Valoración de las aptitudes musicales generales.
- Valoración de las aptitudes para el instrumento o instrumentos solicitados.

*Grado Medio*

La selección de alumnos tanto de acceso a primero como a cualquier otro curso de grado medio se hará mediante la realización de una prueba que constará de dos ejercicios:

—Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de tres obras pertenecientes a distintos estilos, de las que, como mínimo, una deberá interpretarse de memoria. En el caso de la especialidad de Canto se interpretarán dos obras de diferentes estilos.

—Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

B) Centros de Danza:

*Grado Elemental*

La selección de alumnos de nuevo ingreso en el grado elemental se hará mediante la realización de una prueba que constará de dos ejercicios:

- Valoración de las aptitudes para la danza.
- Valoración de las aptitudes musicales generales.

*Grado Medio*

La selección de alumnos tanto de acceso a primero como a cualquier otro curso de grado medio se hará mediante la realización de una prueba que constará de tres ejercicios:

- a) Realización de ejercicios que componen la barra con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.
- b) Realización de diferentes ejercicios en el centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que será dirigidos y acompañados por profesores del centro.
- c) Prueba de carácter musical para evaluar la capacidad